

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SEDAGRO-DGIR-2012-012 ADE

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA NUMERO SEDAGRO-DGIR-2012-012 ADE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, ING. FRANCISCO CORONA MONTEERRUBIO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA COPEI INGENIERIA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ LUIS EDUARDO ROSAS LÓPEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha 13 de noviembre de 2012 se celebró el contrato número SEDAGRO-DGIR-2012-012 ADE por un monto de \$1,997,736.28 ( un millón novecientos noventa y siete mil setecientos treinta y seis pesos 28/100 m.n. ) para realizar los trabajos de: **Estudios y proyecto ejecutivo para la construcción de la Presa El Peñoncillo.**
- 2.- Que la inversión requerida para la realización de los trabajos fue sancionada por la Secretaría de Finanzas y autorizada por el Gobierno del Estado de México, mediante oficio de número: 203200-AGIS-0599/12 de fecha: 19 de junio de 2012.
- 3.- Que dicho contrato fue registrado en la Dirección General de Infraestructura Rural, con el número SEDAGRO-DGIR-2012-012 ADE y enviado a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para que se lleven a cabo las acciones correspondientes a la liberación de recursos ante el Gobierno del Estado y pago al contratista de acuerdo al clausulado que integran el contrato de referencia.
- 4.- Que los mecanismos de financiamiento y las condiciones de pago de éste Primer Convenio Modificatorio serán exactamente los mismos que se establecieron en el contrato de referencia.
- 5.- Con el objeto de continuar los trabajos durante el presente ejercicio fiscal y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales vigentes en ésta fecha, se celebra el presente Primer Convenio Modificatorio al contrato número SEDAGRO-DGIR-2012-012 ADE.

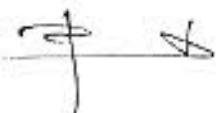
Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DE LA MODIFICACIÓN.-** "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" de común acuerdo han determinado celebrar el presente Convenio Modificatorio a la cláusula TERCERA del contrato número SEDAGRO-DGIR-2012-012 ADE, para quedar como sigue:

*"TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN".- A consecuencia del atraso en la entrega del anticipo otorgado, se difiere en igual plazo el programa de ejecución pactado, se modifica la fecha de inicio de los trabajos para el día 19 de noviembre de 2012 y se fija como fecha de terminación el día 18 de abril de 2013."*

**SEGUNDA.-** "LA DEPENDENCIA" con base en el Dictamen Técnico, emitido por la Residencia de Obra y autorizado por las Direcciones de Obras Hidroagrícolas y de Estudios y Proyectos Técnicos, fundamenta y motiva las causas que originan la suscripción del presente instrumento, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, (Anexo 1).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SEDAGRO-DGIR-2012-012 ADE

TERCERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a continuar los trabajos de: **Estudios y proyecto ejecutivo para la construcción de la Presa El Peñoncillo**, que fueron adjudicados mediante contrato número SEDAGRO-DGIR-2012-012 ADE, de fecha 13 de noviembre de 2012.

CUARTA.- FIANZA. Para garantizar las condiciones que el contrato de referencia impone a "EL CONTRATISTA", con relación a este Primer Convenio Modificadorio, "EL CONTRATISTA" presentará los endosos modificatorios a las fianzas sujetas a las mismas estipulaciones fijadas por la cláusula Décima Segunda del contrato de referencia.

QUINTA.- "EL CONTRATISTA", acepta las condiciones de pago, el depósito de las nuevas fianzas y garantías que se requieren para la realización de los trabajos y en su caso, que los mecanismos de financiamiento sean los mismos que se establecen en el contrato de referencia de éste Convenio.

SEXTA.- El presente Primer Convenio Modificadorio no implica novación del contrato de obra número SEDAGRO-DGIR-2012-012 ADE de fecha 13 de noviembre de 2012, por lo que quedan en vigor todas las estipulaciones de dicho contrato, salvo lo dispuesto en este Primer Convenio Modificadorio.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, lo firman por duplicado en Metepec, Estado de México, el día 28 de febrero de 2013.

POR "LA DEPENDENCIA"



---

ING. FRANCISCO CORONA-MONTEERRUBIO  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL



POR "EL CONTRATISTA"



---

ING. JOSÉ LUIS EDUARDO ROSAS LÓPEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
COPEI INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
SACP/2609129143/N